

|                         |                                                                  |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Tipo de Proceso         | Verbal especial- Servidumbre                                     |
| Radicado                | 05001 31 03 022 2021 00412 00                                    |
| Demandante              | Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.                              |
| Demandados              | Agencia Nacional de Tierras e indeterminados                     |
| Auto Sustanciación Nro. | 248                                                              |
| Asunto                  | Corre traslado desistimiento y petición de no condena en costas. |

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, Seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En atención a que obra en el archivo 20 del expediente digital, escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, plenamente facultado, en el que solicita sea aceptado el desistimiento de la pretensiones incoadas en la demanda, la devolución del título judicial por valor de \$1.586.920, por concepto de compensación de servidumbre, y adicionalmente, no imponer condena en costas a la entidad demandante, bajo el entendido que, las mismas no se han generado, encuentra el Despacho oportuno correr traslado de esta última solicitud a la Agencia Nacional de Tierras, quien ya compareció al proceso y contestó la demanda; según dispone el artículo 316 numeral 4 de C.G.P, para que en el término de tres (3) días, dicha entidad efectúe la manifestación que a bien tenga sobre esa particular solicitud.

Vencido dicho término se resolverá lo pertinente. Adicionalmente, desde ahora se deja dicho que, ante el silencio de la entidad demandada, entenderá esta judicatura que no existe oposición a la petición de no condena en costas, elevada por el extremo litigioso demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS  
JUEZ

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 09/05/2022 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 026 fijados a las 8:00 a.m.

AMR

Secretaría.

**Firmado Por:**

**Adriana Milena Fuentes Galvis**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 022**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47f848015c2035703df2d5089a8d900729c1aa23c71ae1c9be3a84a100b8a73b**

Documento generado en 06/05/2022 11:42:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**